



por el Sr. Presidente y por orden de los Srs. de la mesa
 de mesa por el Secretario el art. 101 de la ley electoral
 vigente y despues de enterados los Srs. reunidos
 vinieron al acuerdo comun de que las elecciones de
 Diputados provinciales que se han de celebrar entro
 dias diez y siguientes del presente mes, tengan
 lugar en los mismos Colegios en que se efectuaron
 con las ultimas de Diputados a Cortes: publican
 don este acuerdo en la forma acostumbrada.
 Con lo que se terminó la sesion que firmaron
 los Srs. presentes que saben, de que como Srio. Certifico.



C. P.
 Julian Luena

Juan. Tabares

Antonio Fernandez y Juan. Abellana

Joaquin Diaz
 Srio.

U. S. Inuente.	Sesion ordinaria del dia 5 de Set. 1812.
U. S. Presid.	Se dio principio por la lectura de las actas an- teriores y quedaron aprobadas.
U. S. Sec. Gen.	Se leyeron los Motivos Especiales de Real C. 47 del 54 inclusive y por el S. quedaron enterados.
U. S. Fernandez	M. S. de un manifiesto, que ya constaba en los S. Conciliares que el dia 1.º de Set. de actual, deban principio las elecciones de Diputados provinciales por lo que se debia en el caso de proceder al nombramiento de los S. que han de presidir las mesas interinas en los

